

ORDENANZA N° 10/2026 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

“POR LA CUAL SE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.-----

-1/6-

VISTO:

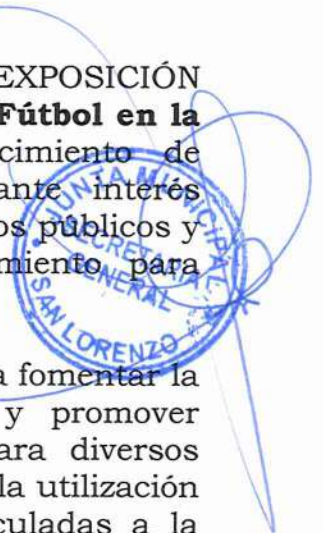
La Nota I.M.S.L. N° 325/2026 de la Intendencia Municipal, a fin de remitir el **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”**, para la autorización respectiva en consideración a los términos del Artículo 36, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.-----

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de referencia expresan cuanto sigue: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** La participación de la **Selección Paraguaya de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026** constituye un acontecimiento de extraordinaria relevancia nacional que genera un importante interés ciudadano, promoviendo la congregación de personas en espacios públicos y establecimientos gastronómicos, comerciales y de entretenimiento, para acompañar y celebrar los encuentros deportivos.

Esta circunstancia excepcional representa una oportunidad para fomentar la actividad económica local, fortalecer la integración social y promover espacios de encuentro comunitario, generando beneficios para diversos sectores productivos de la ciudad de San Lorenzo. No obstante, la utilización temporal de espacios de la vía pública para actividades vinculadas a la transmisión de eventos deportivos, instalación de áreas gastronómicas, zonas de recreación o similares, exige la adopción de medidas especiales que permitan compatibilizar el desarrollo de dichas actividades con la preservación del orden público, la seguridad ciudadana, la movilidad urbana, la protección ambiental y el respeto a los derechos de terceros.

Que, siguen manifestando lo siguiente: En tal sentido, la Municipalidad de San Lorenzo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, considera necesario establecer un régimen excepcional y temporal para autorizar el uso especial de determinados espacios públicos durante el período de participación de la Selección Paraguaya en la Copa Mundial de la FIFA 2026. La presente propuesta se fundamenta en el principio de que, por encima de cualquier interés económico o comercial, debe primar en todo momento la seguridad de las personas que concurran a los espacios públicos y privados de acceso público. En consecuencia, se establecen requisitos mínimos de seguridad, prevención de incendios, cobertura de riesgos mediante pólizas de seguro, responsabilidad expresa de los organizadores y controles municipales previos que permitan minimizar riesgos y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades autorizadas.-----



ORDENANZA N° 10/2026 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

“POR LA CUAL SE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.-----

-2/6-

Que, asimismo, se prevé la intervención obligatoria de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de asegurar que cada autorización se ajuste a las normas ambientales, urbanísticas y legales vigentes. De igual manera, se ratifica la plena vigencia y obligatoriedad de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, la Ley N° 6.390/2020 “Que regula la emisión de ruidos” y demás normas concordantes, garantizando que las actividades autorizadas no afecten la salud, el descanso ni la calidad de vida de los habitantes del Municipio. Por todo lo expuesto, se considera conveniente y oportuno aprobar la presente Ordenanza, estableciendo un marco normativo excepcional, temporal y controlado que permita el desarrollo ordenado de actividades relacionadas con la participación de la Selección Paraguaya de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026, resguardando en todo momento la seguridad de las personas, el interés público y la convivencia ciudadana (según nota de referencia).-----

Que, se adjunta Proyecto de Ordenanza “Por la cual se regula el uso especial y temporal de espacios de la vía pública para actividades comerciales, gastronómicas, culturales y de entretenimiento durante la participación de la Selección Paraguaya de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026, previa autorización expresa emanada por la Intendencia de la Municipalidad de San Lorenzo”.-----

Que, el Dictamen N° 108/2026 de la Junta Municipal constituida en Comisión que recomienda la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que regula el uso especial y temporal de espacios de la vía pública para actividades comerciales, gastronómicas, culturales y de entretenimiento durante la participación de la Selección Paraguaya de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026, previa autorización expresa emanada por la Intendencia de la Municipalidad de San Lorenzo”, fue aprobado por unanimidad de la plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1°.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en forma excepcional, temporal y precaria, la utilización especial de determinados espacios de la vía pública para el desarrollo de actividades gastronómicas, comerciales, recreativas, culturales y de entretenimiento relacionadas con la participación de la Selección Paraguaya de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026, promoviendo la actividad económica local, garantizando la seguridad de las personas, el orden público, la protección ambiental y el respeto a las normas de convivencia ciudadana.



ORDENANZA N° 10/2026 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

“POR LA CUAL SE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.-----

-3/6-

Art. 2°.- Alcance temporal.

Las autorizaciones que pudieran ser dictadas mediante resoluciones de la Intendencia de la Municipalidad de San Lorenzo, prevista en esta Ordenanza tendrán vigencia exclusivamente desde la fecha de la promulgación hasta la finalización de la participación de la Selección Paraguaya de Fútbol en la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Art. 3°.- Carácter de la autorización.

La autorización mediante resolución municipal dictada por la Intendencia tendrá carácter precario, temporal, revocable y no generará derecho adquirido alguno a favor del beneficiario, pudiendo ser suspendida o revocada por razones de interés público, seguridad, salubridad, ordenamiento urbano o incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIZACIONES**

Art. 4°.- Autorización previa obligatoria.

Toda persona física o jurídica interesada en usufructuar temporalmente espacios de la vía pública deberá obtener autorización expresa de la Intendencia Municipal mediante resolución, en caso de su inobservancia se impondrá lo previsto en el Art.13.-INFRACCIONES, inciso e), de la presente.

La autorización será otorgada únicamente previo:

- a) Informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental;
- b) Dictamen favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica;
- c) Verificación técnica de las dependencias municipales competentes, cuando corresponda.

Art. 5°.- Solicitud.

La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles y contendrá como mínimo:

- a) Datos completos del solicitante;
- b) Descripción de la actividad a desarrollar;
- c) Ubicación exacta del espacio público a utilizar;
- d) Croquis o plano de ocupación del espacio solicitado;
- e) Horarios de funcionamiento. Que no podrá sobrepasar dos (2) horas antes de la actividad deportiva calendarizada, y tampoco una (1) hora posterior al partido. Debiendo desmontar, habilitar y limpiar inmediatamente la vía pública una vez concluida dicha actividad;
- f) Medidas de seguridad previstas.



ORDENANZA N° 10/2026 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

“POR LA CUAL SE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.-----

-4/6-

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS**

Art. 6°.- Póliza de seguro.

Los establecimientos, locales comerciales, gastronómicos o personas autorizadas para usufructuar la vía pública deberán presentar previamente una póliza de seguro vigente que cubra riesgos comunes, daños a terceros, responsabilidad civil, accidentes personales y cualquier otro riesgo derivado de la actividad desarrollada. La cobertura deberá mantenerse vigente durante todo el período autorizado.

Art. 7°.- Declaración jurada.

El solicitante deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual asuma expresamente la responsabilidad civil, administrativa y penal derivada de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas, bienes públicos o privados como consecuencia de la actividad autorizada. La Municipalidad quedará eximida de cualquier responsabilidad emergente de dichos hechos.

Art. 8°.- Documentación técnica.

Los establecimientos que pretendan ampliar o extender sus actividades hacia la vía pública deberán presentar:

- a) Plano de Construcción aprobado por la Municipalidad de San Lorenzo;
- b) Plano de Prevención y Protección Contra Incendios aprobado por la Municipalidad;
- c) Certificados de habilitación o patentes comerciales vigentes que correspondan según la actividad desarrollada.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

Art. 9°.- Seguridad.

Los autorizados deberán garantizar en todo momento:

- a) La libre circulación peatonal;
- b) El acceso de vehículos de emergencia;
- c) El mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad;
- d) La disponibilidad de extintores y elementos básicos de seguridad;
- e) El cumplimiento de las normas de prevención de incendios.

Art. 10°.- Protección ambiental y residuos.

Los beneficiarios deberán implementar mecanismos adecuados para la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, manteniendo limpio el espacio utilizado y sus inmediaciones.



ORDENANZA N° 10/2026 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

“POR LA CUAL SE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.-----

-5/6-

**CAPÍTULO V
DEL CONTROL DE RUIDOS Y CONTAMINACIÓN SONORA**

Art. 11°.- Cumplimiento de normas sobre polución sonora.

Toda actividad autorizada deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 1.100/97 “De Prevención de la Polución Sonora”, la Ley N.º 6.390/2020 “Que regula la emisión de ruidos” y demás normas reglamentarias vigentes.

Queda prohibida la emisión de ruidos que excedan los límites máximos permitidos por la legislación nacional y las reglamentaciones municipales.

Art. 12°.- Fiscalización.

La Municipalidad, a través de sus dependencias competentes, podrá realizar inspecciones, mediciones y controles en cualquier momento, pudiendo disponer medidas preventivas inmediatas ante situaciones que afecten la seguridad, la salud pública, el ambiente o la tranquilidad vecinal.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES**

Art. 13°.- Infracciones.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa equivalente entre 20 (veinte) y 80 (ochenta) jornales mínimos dependiendo de la gravedad de la infracción que será determinada por el Juzgado competente;
- c) Suspensión temporal de la autorización;
- d) Revocación definitiva de la autorización;
- e) Clausura temporal de la actividad comercial;
- f) Remisión de antecedentes al Juzgado de Faltas de Salubridad y Medio Ambiente, como así también a las autoridades competentes cuando corresponda.

Art. 14°.- Responsabilidad.

Las sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 15°.- Reglamentación.

Facultase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación.



ORDENANZA N° 10/2026 (DIEZ BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

“POR LA CUAL SE REGULA EL USO ESPECIAL Y TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL EN LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EMANADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”.-----

-6/6-**Art. 16°.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación y mantendrá sus efectos durante el período establecido en el Artículo 2°.

Art. 17°.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y SEIS.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal